

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2052-1
18 JUL 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010096882 de fecha 24 de mayo de 2016, la señora ANGELICA MARIA POLANIA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.512.397 de Hobo (H) solicita a esta Corporación concesión de aguas superficiales de la fuente Rio Magdalena en un caudal de 105 LPS, para uso piscícola a beneficio de los predios denominados Villa Ángel No. 1 y Villa Ángel No. 2, con matricula inmobiliaria No. 200-70139 y 200-70201 respectivamente , ubicados en la vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H).

Adjunto a su solicitud, la señora ANGELICA MARIA POLANIA HERNANDEZ, allega la siguiente información:

- Formulario diligenciado para la solicitud de la concesión de aguas superficiales
- Certificado de libertad y tradición del predio
- Certificado Uso de suelo de los predios
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del interesado y propietario del predio.
- Plano detallado del proyecto indicando áreas y sistemas conducción; en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm
- Plan de manejo de vertimientos
- Plan de contingencia para mortalidad y mortandad
- Plan de cultivo

Una vez revisada la información aportada por el solicitante este Despacho emite auto de inicio No. 154, el cual se notifica personalmente el día 13 de junio de 2016.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010110492 de fecha 14 de junio la señora ANGELICA MARIA POLANIA HERNANDEZ allega a este Despacho copia de la consignación en el banco Davivienda por el cual se cancelan los costos de evaluación y seguimiento del presente trámite.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010072691 de fecha 14 de junio de 2016, este Despacho solicita al municipio de Yaguará la publicación del aviso del trámite de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

concesión de aguas superficiales adelantado por la señora ANGELICA MARIA POLANIA HERNANDEZ, el cual se fija en la cartelera de la Alcaldía del mencionado municipio desde el día 14 de junio hasta el 27 de junio de 2016, así mismo fue fijado en la carterera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 154 de 2016, se adelanto visita técnica a los predios Villa Ángel No. 1 y 2, ubicados en la vereda Vilú, en el municipio de Yaguará (H) el día 29 de junio del 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 1438 de 2016, en el que se *expone*:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.

Se visita Villa Ángel Nro 1 y Villa Ángel Nro2 con matricula inmobiliaria 200 – 70139 y 200 – 70201, ubicado en la vereda Vilú del municipio de Yaguará, en la coordenada centro de los predios 844125E, 780192 N, donde se evidencia el lote topográficamente apto para el desarrollo de un proyecto piscícola con una extensión de 30 hectáreas.

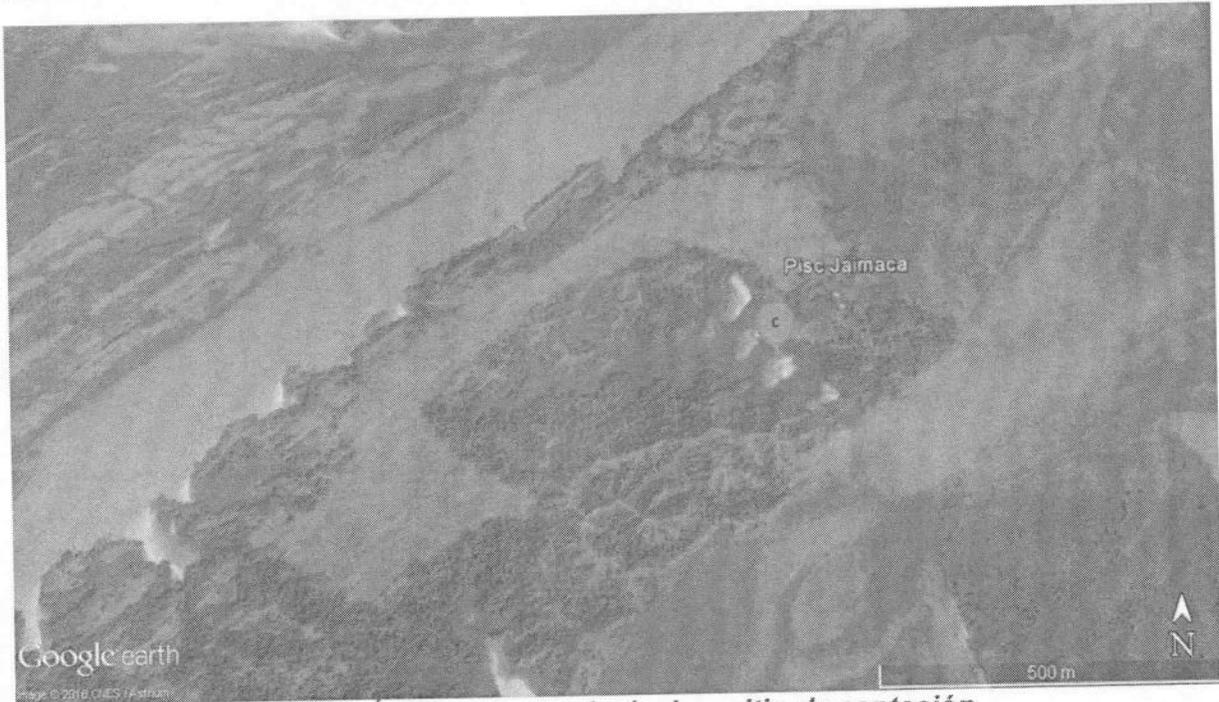


Imagen 1: Área proyecto piscícola y sitio de captación

- Los predios son aledaños a la entrada de la Represa de Betania, el ingreso al predio es por el Rio Magdalena en el puerto de Momico en el municipio de Hobo.
- Se evidencia que en los predios no se ha desarrollado ninguna intervención de estos para la construcción de lagos.



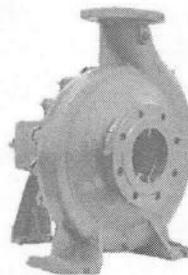
- La vegetación observada en la zona son arbustivas y pasturas, ya que estos predios han sido utilizados como potreros, por tanto no hay vegetación robusta.



Img 2: mapa del Proyecto piscícola en los predios Villa Ángel 1 y 2

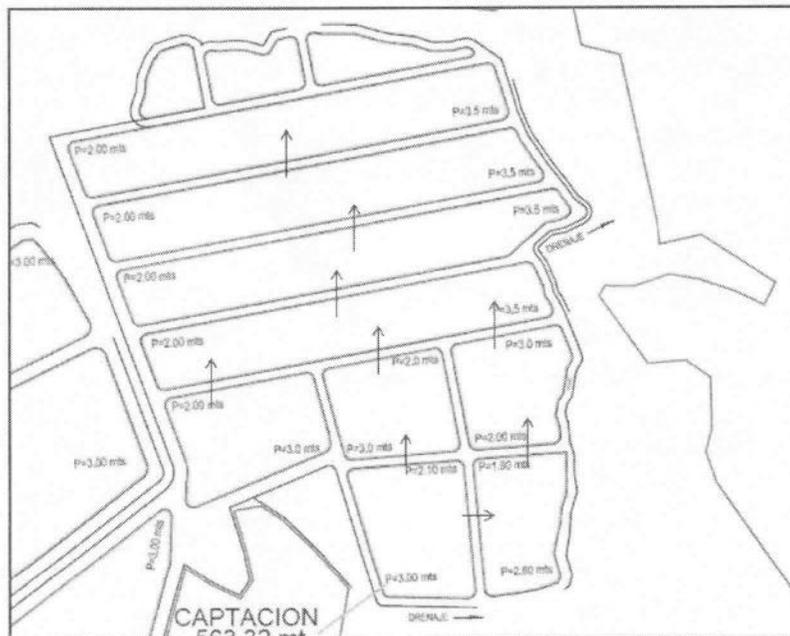
Sitio Captación:

El sistema de captación se encuentra ubicado en la coordenada 844125E, 780192 N, margen izquierda del Río Magdalena aguas arriba, donde se ubicara una motobomba con las siguientes especificaciones: Motobomba ETN 125 – 400, Caudal hasta 3000 gpm/700 m³/h; elevación hasta 90 metros; descarga 3" hasta 6". Sello mecánico ó empaquetadura. De una etapa altamente eficiente y bajo NPSH requerido.



Obras de distribución:

El bombeo se realiza con tubería de 10" y descargan en el mismo diámetro a un lago de estabilización distante 20m del punto de captación, la conducción es por tubería por conexión a cada lago y así realizar el recambio. La distribución del recurso se realiza a través de tuberías internas, evitando la perdida por infiltración y evaporación.



img 3: forma de distribución por lagos

En cuanto al proyecto piscícola, se describe lo siguiente:

- ◇ **Las especies a cultivar**, básicamente se cultivara tilapia roja, tilapia plateada, cachama y sábalo.
- ◇ **Manejo de residuos sólidos;** el manejo de los residuos sólidos del proyecto **Residuos sólidos domésticos:** Durante la actividad piscícola en la granja, se genera una mínima cantidad de estos residuos, estos se clasifican como restos de comida, papel, papel higiénico; son almacenados en recipientes plásticos designados para tal fin y recolectados en los vehículos de las EEPPMM de Yaguara y luego dispuestos en el relleno sanitario en la ciudad de Neiva.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
<p>peligrosos: Ordinarios, inertes, biodegradabl</p>	Papeles de empaques, papel higiénico, restos de comida, plásticos	administración, baños, empleados,	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa verde

- **Residuos sólidos operacionales:**

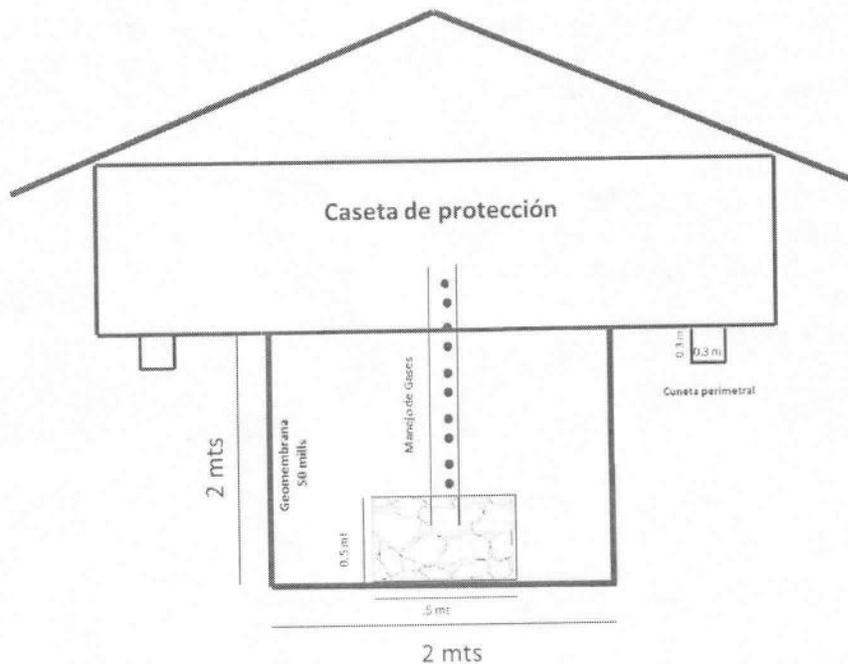
Son los relacionados con la actividad piscícola, como son sacos de comida, frascos de vidrio y plásticos, plásticos donde se envasan los químicos que se utilizan para los diferentes ensayos que se realizan para el control de calidad del agua de los estanques (Hidróxido de sodio, dicromato de potasio, ácido acético, formol, Tiosulfato de sodio, etilentiamina, entre otros). Los sacos donde viene el alimento de los peces se almacenan temporalmente y se comercializarán con cooperativas de reciclaje de la región, mortalidad y mortandad. Los frascos de vidrio y botellas plásticas con residuos de químicos se podrán comercializar con el proveedor de los mismos para su reutilización.

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
<p>INORGANICO</p>	Empaques, Plásticos, envases.	Proyecto Piscícola	Depósito directo en bolsa verde	Bolsa gris

Tipo de Residuo	Residuos	Área de Generación	Manejo inicial	Recipiente
ORGÁNICO	Mortalidad	Proyecto Piscícola	canecas	Fosa

• **Manejo de Mortalidad y mortandad en el proyecto piscícola;**

La tasa de mortalidad esperada en un cultivo es 33,25% para peces de 1 a 50 gr y de 20% para peces de 50 gr y 266 gr y del 8% en peces con pesos superiores, la mortalidad que se genera en el proyecto productivo se establece en un promedio del 10% del total de la producción proyectada al año sería de 5000 unidades en un volumen estimado de 2 metros cúbicos, por tanto se construirá una fosa de mortalidad dentro del predio con una longitud de 2 metros de largo, por 2 metros de ancho y una profundidad de 1 metros para un volumen total de 4 metros cúbicos. Este pozo será impermeabilizado buscando disminuir el paso de lixiviados a las aguas subterráneas y evitar su contaminación. El pozo deberá estar cerrado al ambiente y deberá tener sus respectivos respiraderos para permitir la salida de los gases que se producen con la digestión de los residuos.



Img 4: Esquema constructivo de la fosa de mortalidad

Plan de contingencia mortandad piscícola Jamaica

El alcance del Plan de Contingencia es atender las emergencias que se puedan generar durante la operación del proyecto Piscícola Jamaica, el cual incluye:

- Descripción de los procesos desarrollados.
- Definición de las áreas de influencia y de la línea base ambiental, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yaguará – Huila.
- Análisis y Evaluación del Riesgo y Amenazas de tipo Antrópicos, Naturales y Socioculturales.
- Establecimiento de procedimientos unificados de organización, control y esquema de respuesta a una emergencia, según la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- Articulación básica con los Planes Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Definición de las funciones específicas para el personal estratégico, operativo y técnico, que tiene la responsabilidad de ejecutar el PDC.
- Establecimiento de los esquemas de respuesta para cada nivel de la emergencia.
- Revisión y actualización de las líneas de acción para el manejo y control de cada una de las situaciones de emergencia identificadas.
- Actualización de la información correspondiente a infraestructura, inventarios de equipos fijos y móviles para la atención de la emergencia, recursos humanos, directorios telefónicos, procedimientos de activación y notificación.
- Las acciones de contingencia estarán encaminadas a prestar un servicio como actividad complementaria, en la atención a situaciones de emergencia que se presenten en la zona, con alcance a comunidades y entidades públicas, dentro de un entorno de regulación y legislación ambiental vigente.

Estrategia General para el manejo de Mortalidad

Para efectos de atender una eventual emergencia producto del incremento en exceso de la mortalidad del cultivo de la piscícola se define lo siguiente:

ATENCIÓN EN MORTALIDAD

Tipo de Evento	Responsable	Control
----------------	-------------	---------

<p>DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA</p>	<p>Administrador Piscícola</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspender ingreso de agua al cultivo piscícola y suspender recambios. 2. Suspender Alimentación. 3. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final. 4. Permitir el ingreso de maquinaria y equipos para facilitar la evacuación y cargue de la mortalidad. 5. Informar a las Autoridades Ambientales 6. Disposición de recursos y facilidades para atender la emergencia.
<p>AGOTAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO</p>	<p>Administrador Piscícola</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar las actividades de reutilización del recurso mediante la implementación de equipos para el tratamiento y oxigenación del agua en los estanques. 2. Informar a las Autoridades Ambientales. 3. Informar al Gerente con el fin de evacuar o comercializar la biomasa o especies de tal manera que no se incremente la mortalidad. 4. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.
<p>FACTORES BIOLÓGICOS</p>	<p>Administrador Piscícola</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspender las actividades de recambio de agua en los estanques afectados. 2. Iniciar con el tratamiento de las especies en ciclo cerrado siguiendo las recomendaciones del veterinario o especialista. 3. Establecer cuarentena de cada estanque afectado 4. Informar al Gerente de la situación 5. En caso de que los controles o tratamientos no sean suficientes se debe dar aviso a las autoridades Ambientales 6. Iniciar con las actividades de retiro de la mortalidad y la evacuación, transporte hacia Relleno Sanitario para su tratamiento y disposición final.

Manejo de vertimientos: El proyecto tiene como finalidad la recirculación del agua por lo que tiene un canal que circunda todos los lagos, el agua de descole al final llega a un reservorio o lago de oxidación; el objetivo principal del reservorio como parte del tratamiento de las aguas residuales del proyecto piscícola es:

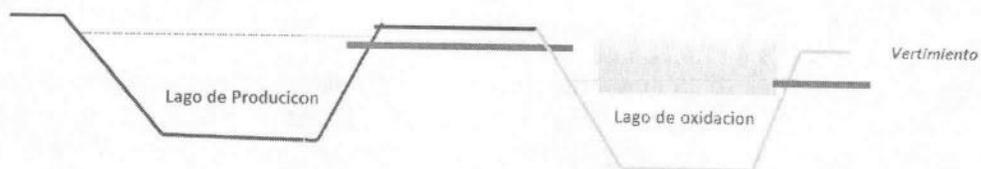
- Sedimentación de sólidos

- *Remoción de sólidos suspendidos y DBO*

Este tratamiento o proceso de sedimentación, se complementa con la utilización de probióticos en este lago y plantas bioremediadoras; igualmente se contara con mecanismos de aireación mecánica para mejorar la calidad del agua. Cada lago tiene diferencia de altura con un sistema de drenaje en tubería de 10 pulgadas y todas las aguas provenientes de los recambios de estanques, lavados de fondos que se conducen un lago de oxidación con un área de 2500 metros y un sistema de bioremediadores, para luego descargar a un potrero o directamente a la represa de Betania.



Img 5: Distribución del drenaje para manejo de vertimientos en el proyecto



Img 6: esquema sistema de manejo de vertimientos en el proyecto

- El área donde se encuentra los predios Villa Ángel 1 y 2 se encuentra dentro del uso del suelo Agropecuario intensivo, según certificado de planeación municipal concepto de uso 246 – 2016 emitido arq Héctor Hernán Barreto.
- Las obras de control de caudal se instalara una canaleta Parshall al inicio del canal principal, motobomba con las siguientes especificaciones: Motobomba ETN 125 – 400, Caudal hasta 3000 gpm/700 m³/h; elevación hasta 90 metros; descarga 3" hasta 6". Sello mecánico ó empaquetadura. De una etapa altamente eficiente y bajo NPSH requerido.

AFOROS DE LA FUENTE

Según reporte de Información Hidrológica y de Operación del Embalse Betania por parte de EMGESA, el mes de julio presento el siguiente comportamiento lo que evidencia disponibilidad del recurso.

Ubicación	Unidad	Caudal	Estación
Caudal Ecológico	m ³ /s	0	Quimbo
Caudal del rio Páez	m ³ /s	160,96	Paicol
Otros aportes al embalse Betania	m³/s	16,39	H. Venecia
Caudal al Ingreso de Betania	m³/s	371,74	Las Vueltas
Caudal en Cola del Embalse Río Magdalena	m ³ /s	182,79	Salado Blanco
Caudal Río Suaza	m ³ /s	55,15	Pte. Garcés

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se realizará en la coordenada 844125E, 780192 N, margen izquierda del Río Magdalena donde se ubica una motobomba con las siguientes especificaciones: Motobomba ETN 125 – 400, Caudal hasta 3000 gpm/700 m³/h; elevación hasta 90 metros; descarga 3" hasta 6". Sello mecánico ó empaquetadura. De una etapa altamente eficiente y bajo NPSH requerido.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

La restitución de sobrantes que resulta del recambio piscícola, se re-usa en el riego de potreros y los descoles de estos vuelven aguas abajo del punto de captación al mismo Río Magdalena aún dentro de la propiedad objeto de la solicitud.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula
Villa Ángel 1	30	200 - 70201
Villa Ángel 2	21	200-70139

DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad Área	Módulo	Q (lps)
Piscicultura	30 Has	3.5 lt/seg/Ha	105
TOTAL	30		105

Analizando el caudal de demanda con el de oferta se obtiene lo siguiente:

Ubicación	Unidad	Caudal	Estación
Caudal Ecológico	m ³ /s	0	Quimbo
Caudal del río Páez	m ³ /s	160,96	Paicol
Otros aportes al embalse Betania	m³/s	16,39	H. Venecia
Caudal al Ingreso de Betania	m³/s	371,74	Las Vueltas
Caudal en Cola del Embalse Río Magdalena	m ³ /s	182,79	Salado Blanco
Caudal Río Suaza	m ³ /s	55,15	Pte. Garcés

Fuente: Emgesa Quimbo julio de 2016

Caudal	Caudal de oferta (m ³ /s)	Demanda M ³ /s	Remanente (M ³ /s)
Medio	371,74	0,105	371,6

1. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales de la fuente Río Magdalena, con punto de captación en la coordenada 844125E, 780192 N, margen izquierda del Río Magdalena, para uso piscícola de 30 has, en caudal total de 105 Lps a la señora **ANGELICA MARIA POLANIA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 26.512.397 expedida en Hobo Huila;, en beneficio de los predios "Villa Ángel Nro 1 y Villa

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Ángel Nro2 con matricula inmobiliaria 200 – 70139 y 200 – 70201, ubicados en la Vereda Vilú del municipio de Yaguará (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Se debe tramitar el respectivo permiso de vertimientos para la actividad piscícola o el reuso del mismo.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- No se autoriza la construcción de lagos en zona de ronda de fuentes hídricas establecidas en el IGAC o Esquema de ordenamiento territorial.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las especificaciones de los equipos de bombeo y establecer la curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para autorizar la presente modificación en el cambio de uso del permiso de concesión de aguas otorgado y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable autorizarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2.2.3.2.9.1; y siguientes del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la señora **ANGELICA MARIA POLANIA HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.512.397 de Hobo (H), concesión de aguas superficiales de la fuente río Magdalena, con punto de captación en la coordenada 844125E 780192N, para uso piscícola de 30 Has, en un caudal de 105 LPS, en beneficio de los predios denominados Villa Ángel No. 1 y Villa Ángel No.2 identificados con matrícula inmobiliaria No. 200-70139 y 200-70201 respectivamente, ubicados en la vereda Vilú, jurisdicción del municipio de Yaguará (H) en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 1438 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.4, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, por lo tanto no se autoriza la construcción de lagos en zona de ronda de fuentes hídricas establecidas en el IGAC o Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEXTO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las

indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO. la señora ANGELICA MARIA POLANIA HERNANDEZ deberá entregar en un plazo no superior a 60 días después de la notificación del presente acto administrativo, las especificaciones de bombeo y deberá establecer la curva de gastos para determinar la rata o periodo de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. El concesionario deberá tramitar el respectivo permiso de vertimientos para la actividad piscícola o el reuso del mismo.

ARTICULO NOVENO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora ANGELICA MARIA POLANIA HERNANDEZ, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

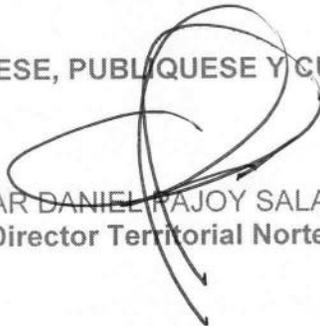
Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Yaguará (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR DANIEL RAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte


Exp. No DTN 3-120-2015
Proyectó: MQUINTERO